



D. SANTIAGO TOMÁS ROY
NOTARIO
DIRECCIÓN AVDA. JUAN CARLOS I 34B
Teléf.:928 51 35 56-Fax.928 51 38 08
TÍAS - PUERTO DEL CARMEN
35510(LANZAROTE)

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

LIMITADA»

NÚMERO CIENTO UNO.-----

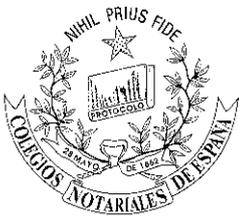
En TÍAS, PUERTO DEL CARMEN, mi residencia, a
doce de Marzo de dos mil nueve. -----

Ante mí, **SANTIAGO TOMÁS ROY**, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias. -----

==== COMPARECEN ====

Los cónyuges en régimen de gananciales, según
manifiestan, **DON ALBERTO MORÓN NEVES** y **DOÑA**
DULCENOMBRE PENÉLOPE ARTILES RODRÍGUEZ, mayores de
edad, residentes en España, de profesión agente de
seguros y empleada de banca, respectivamente,
vecinos de Tías, provincia de Las Palmas,
domiciliados en la Avenida Central, número 136; con
D.N.I.-N.I.F. números 9.785.932-F y 45.550.697-W,
respectivamente. -----

Y los cónyuges separados judicialmente, según
manifiestan, **DON MARCO NATI**, de nacionalidad
italiana, **Y DOÑA AGATHE ESTELLE BELAMY EP NATI**, de

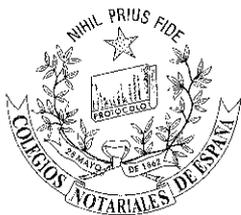


Central, que uno a la presente matriz para formar parte íntegra de la misma y testimoniar en sus sucesivas copias.- -----

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO: La sociedad se regirá por las disposiciones de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás aplicables, y además por los Estatutos que me entregan a mí, Notario, los citados socios fundadores, por ellos firmados, extendidos en cuatro folios de papel común. -----

Los cuales uno a esta matriz para formar parte íntegra de la misma y testimoniar en sus sucesivos traslados.- -----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SUSCRIPCIONES: El capital social es de SESENTA MIL CIENTO DOS EUROS, representado y dividido en SESENTA MIL CIENTO DOS PARTICIPACIONES sociales de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables, indivisibles, y numeradas del 1 a la 60.102. -----



doña AGATHE ESTELLE BELAMY EP NATI QUINCE MIL
VEINTICINCO PARTICIPACIONES SOCIALES,
respectivamente. -----

suscribiendo:-----

DON ALBERTO MORÓN NEVES: las números 1 a
15.026, ambas inclusive. -----

DOÑA DULCENOMBRE PENÉLOPE ARTILES RODRÍGUEZ:
las números 15.027 a 30.051, ambas inclusive. -----

DON MARCO NATI: las números 30.052 a 45.077,
ambas inclusive. -----

Y DOÑA AGATHE ESTELLE BELAMY EP NATI: las
números 45.078 a 60.102, ambas inclusive. -----

CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
INICIAL: La administración y representación de la
sociedad se confía, por tiempo indefinido, a **DOS**
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS. -----

Y, con la unanimidad de los socios fundadores,
se designan ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS a los
socios DON ALBERTO MORÓN NEVES y DON MARCO NATI (de
las circunstancias personales indicadas en la



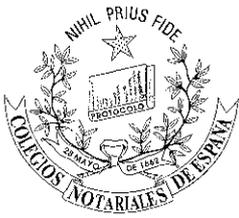
convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases y todas las demás consignadas en el artículo 13° de los Estatutos sociales.- -----

SEXTO.- APODERAMIENTO: Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento destinado a subsanar, completar o aclarar la presente escritura y sus estatutos, hasta lograr la plena inscripción en los Registros Públicos correspondientes.- -----

ASÍ LO OTORGAN.- -----

Hago las reservas y advertencias legales; y en particular advierto:- -----

- A efectos fiscales: de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole



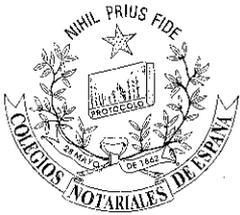
De identificarles por sus documentos de identidad reseñados que me exhiben, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo, el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----
Signado. SANTIAGO TOMÁS ROY. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Lanzarote, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 249 del Reglamento Notarial. Doy Fe. -----

Signado. SANTIAGO TOMÁS ROY. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día doce de marzo de dos mil nueve, Yo, Santiago Tomás Roy, Notario autorizante



empresas intermediadoras u operadores turísticos que no estén domiciliadas en Canarias para la prestación, en su nombre y a la clientela de éstos, de cualquiera de los servicios o prestaciones enumerados en el presente artículo. -----

2º.- Además de las actividades anteriormente enumeradas, los servicios siguientes: -----

a).- Información turística, difusión y venta de material de propaganda. -----

b).- Cambio de divisas y venta y cambio de cheques de viajes. -----

c).- Expedición y transferencia de equipajes por cualquier medio de transporte. -----

d).- Formalización de pólizas de seguro turístico, de pérdidas o deterioro de equipaje y otras que cubran los riesgos derivados del viaje. -

e).- Arrendamiento de vehículos, en sus distintas modalidades, contratando con empresas debidamente autorizadas. -----

f).- Reserva, adquisición y venta de billetes o entradas a todo tipo de espectáculos culturales, deportivos o de ocio, museos y monumentos. -----

g).- Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo. -----

h).- Fletamento de aviones, barcos, guaguas, trenes especiales y demás medios de transporte para la realización de servicios turísticos propios de su actividad. -----

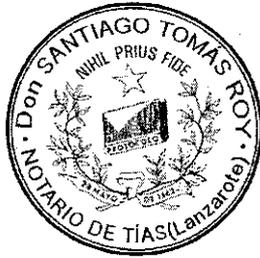
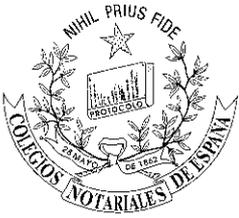
i).- Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente a los enumerados en el presente artículo. -----

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Artículo 3º.- DOMICILIO: Su domicilio se fija en Puerto del Carmen, municipio de Tías, en la avenida Juan Carlos I, número 35, local 3. -----

El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para acordar la creación, supresión o traslado de las sucursales.-

Artículo 4º.- DURACIÓN: Su duración es indefinida, comenzando sus operaciones sociales el día once de marzo de dos mil nueve. -----



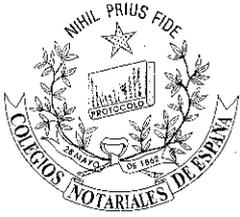
representación previstos en el Artículo 49 de la Ley, el socio podrá delegar su asistencia en cualquier persona, mediante documento público o bien en escrito especial para cada Junta.-----

La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por los administradores con quince días de antelación, por correo certificado, burofax o procedimiento equivalente individual que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de los socios. El plazo de quince días se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios. En dicha comunicación se expresará el nombre de la sociedad, la hora y lugar de celebración, el orden del día, y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

TITULO IV.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

Artículo 10º.- La administración y representación de la sociedad será confiada, por acuerdo de la Junta General, a un Administrador único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración.---

De existir Consejo de Administración, éste se compondrá de un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, nombrados por la Junta General. El propio Consejo designará sus cargos. Se reunirá a instancia de su Presidente o de cualquiera de sus miembros, siendo convocada por aquél, con tres días de antelación, mediante notificación personal a cada consejero. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de asistentes, a excepción de la delegación de facultades, que requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. Las vacantes que se produzcan solo podrán ser cubiertas por acuerdo de la Junta General. El Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros y designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese

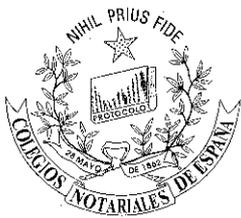


presentar proposiciones, retirarlas, mejorarlas, formular protestas, aceptar adjudicaciones y otorgar los oportunos contratos en nombre de la sociedad.-

8.- Administrar, adquirir y disponer toda clase de bienes y derechos, con inclusión de enajenación, disposición y gravamen de bienes inmuebles.-----

9.- Hacer declaraciones de obra nueva; agrupar, segregar, dividir bienes inmuebles, incluso en régimen de propiedad horizontal con redacción de estatutos y ordenanzas y señalamiento de cuotas; distribuir el crédito hipotecario; hacer y recibir aportaciones en régimen de comunidad y efectuar toda clase de negocios referentes al régimen de propiedad horizontal.-----

10.- Comparecer ante toda clase de autoridades, juzgados, ministerios, funcionarios, oficinas, centros, delegaciones, dependencias y entidades estatales, provinciales, autonómicas, o municipales y como corresponda, sean ordinarias o especiales de cualquier ramo, clase y jurisdicción, en toda clase de juicios, litigios, procesos o expedientes, sean civiles -incluso los juicios universales, como concursos, quiebras, y suspensiones de pagos-, sindicales, laborales o sociales, de la industria, agricultura y la vivienda, tasas y asuntos de la jurisdicción voluntaria y contenciosos - administrativos, como actor, demandado, coadyuvante o en el concepto que fuere, con facultad para presentar demandas, denuncias, querellas, instancias, escritos, solicitudes y ratificarse en todo; proponer y practicar pruebas; celebrar actos de conciliación con avenencia y sin ella; transigir y allanarse; recusar y tachar; seguir el litigio, juicio, proceso o expediente por sus peculiares trámites, naturales incidencias o incidentes u oportunos recursos, como reposición, revisión gubernativa, injusticia notoria, apelación, casación y cuantos hubiere, aún ante el tribunal supremo, todo hasta tener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento; pedir, alzar y cancelar embargos y anotaciones preventivas; pedir administraciones de bienes y cuantas más garantías y seguridad estimen; solicitar las intervenciones de los Notarios para levantar cuantas actas interesen y contestar y hacer requerimientos notariales de todo tipo; nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas en los poderes impresos para pleitos y efectuar, en suma, cuanto más hubiere



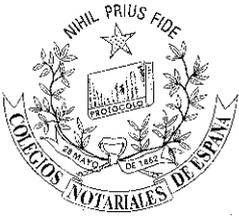
17.- Tomar participaciones con la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que formé parte como socio la sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona que le ha de representar.-----

18.- Otorgar poderes a la persona o personas que juzgue por conveniente, así como revocarlos, con todas las facultades que se estime convenientes, excepto aquéllas que por Ley o Estatutos estén reservadas a la Junta General y no puedan ser objeto de delegación.-----

19.- Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de todas las facultades que ostente.-----

Tales son los ESTATUTOS de la compañía mercantil denominada "CALIMA SHORE TRAVEL, S.L." firmados a continuación por los socios fundadores, y que constan redactados y extendidos en cuatro folios de papel común, numerados por páginas de la una a la ocho.-----

En Puerto del Carmen, a doce de marzo de dos mil nueve.-----



**BANCO
POPULAR**

0996 PUERTO DEL CARMEN, OP
Domicilio: Avda. de las Playas C.C. Atlántico L-42
Puerto del Carmen
35510

ORIGINAL

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada, que DÑA. AGATHE ESTELLE BELAMY EP NATI CON NIE X-6039408-E ha ingresado la cantidad de: *(importe y moneda)* 15.025 EUR (QUINCE MIL VENTICINCO EUROS) en esta Oficina en la cuenta núm. 0075 0996 94 0600304558 con fecha 05-03-09 y a nombre de CALIMA SHORE TRAVEL, S.L., en constitución, en concepto de aportación dineraria para la CONSTITUCION de la Sociedad.

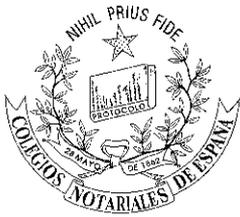
Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición.

En PUERTO DEL CARMEN a 10 de MARZO de 2009

BANCO POPULAR ESPAÑOL
P.P.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
Avda. Las Playas, s/n. C.C. ATLANTICO
Puerto del Carmen

Edo.:



**BANCO
POPULAR**

0996 PUERTO DEL CARMEN, OP
Domicilio: Avda. de las Playas C.C. Atlántico L-42
Puerto del Carmen
35510

ORIGINAL

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada, que
D. ALBERTO MORON NEVES CON NIF 9.785.932-F ha ingresado la cantidad
de: *(importe y moneda)* **15.026 EUR (QUINCE MIL VENTISEIS EUROS)** en esta
Oficina en la cuenta núm. **0075 0996 94 0600304558** con fecha **05-03-09** y a nombre de
CALIMA SHORE TRAVEL , S.L., en constitución, en concepto de aportación
dineraria para la **CONSTITUCION** de la Sociedad.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de
expedición.

En PUERTO DEL CARMEN a 10 de MARZO de 2009

BANCO POPULAR ESPAÑOL

p.p.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
Avda. Las Playas, s/n. - C.C. ATLANTICO - PUERTO DEL CARMEN
Por Fdo.

Fdo.:



Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2009C3602580113H

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76025865

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

12/03/2009
35 - 4
CALIMA SHORE TRAVEL, SL EN CONSTITUCIÓN
JUAN CARLOS I, 35 - 35510 Tías (Las Palmas)
JUAN CARLOS I, 35 - 35510 Tías (Las Palmas)
42F515618C579E4D

010644326

010644513



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.